



Visto el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 10 de marzo de 2022. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por **unanimidad** de los asistentes el Acta de la mencionada sesión.

2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

Por indicación del Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario del Ayuntamiento dio cuenta a la Corporación municipal del contenido de los siguientes Decretos:

2.1 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 3/03/2022, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del año 2021.

2.2 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 10/03/2022, por el que se concede Licencia Urbanística para instalación de Piscina de Poliester a Carlos Molina Fernández .

2.3 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 11/03/2022, por el que se anula el procedimiento de apremio iniciado contra David Mayorgas Torralba y se anula la liquidación practicada del IIVTNU.

2.4 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 30/03/2022, por el que se concede Licencia Urbanística a Amelia Huerta García-Suelto, para colocación de 9 m de piedra en la fachada.

2.5 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 30/03/2022, por el que se concede Licencia Urbanística a José Joaquín Torresano Terciado para cambio de puertas y ventanas y jardín trasero.

2.6 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 1/04/2022, por el que se concede Licencia Urbanística a Oscar Ruiz Santamaría para construcción de Piscina de obra.

2.7 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 1/04/2022, por el que se otorga licencia de parcelación a Carmen Ugena Madrid.

2.8 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 21/04/2022, por el que concede fraccionamiento de deuda a Yeray López Gómez.



2.9 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 29/04/2022, por el que se declara la exención del IVTM, a M^a Teresa Rivera González.

2.10 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 7/05/2022, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de generación de crédito por importe de 50.000,00 €.

2.11 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 18/05/2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

El Pleno municipal se da por enterado del contenido de todos los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia.

3º.- DAR CUENTA DE NOTAS DE REPARO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR:

Por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento se da cuenta a la Corporación municipal de la Nota de Reparación nº 1/2022, que hace referencia a distintas facturas presentadas por proveedores para las que no existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del año 2022 aprobado por la Corporación municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente explica a la Corporación municipal que se trata de facturas de las Fiestas Populares. Que el Ayuntamiento lleva dos años sin celebrar fiestas, por la pandemia, y que este año era necesario ofrecer a la población las tradicionales Fiestas Populares. En la partida del Presupuesto aprobado por el Pleno municipal se consignó poco dinero para poder celebrar unas Fiestas dignas.

Las facturas no han sido pagadas, en concordancia con la Nota de Reparación del Secretario-Interventor y se trae a este Pleno un expediente de modificación de crédito para dotar a la partida de Fiestas de crédito suficiente.

Por lo expuesto se solicita al Pleno municipal que acuerde el levantamiento de la Nota de Reparación.

Sometido el asunto a votación, votan a favor del levantamiento de la Nota de Reparación los Concejales del PSOE (4 votos) y se abstienen los Concejales del PP (3 votos).

Por mayoría de votos queda levantada la Nota de Reparación.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO N° 2/2022:



Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la Memoria del Alcalde-Presidente en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe emitido por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, adopta por mayoría, votan a favor los Concejales del PSOE (4 votos) y se abstienen los Concejales del PP (3 votos), el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|----------------------------------------------------------|------------------|
| 338. 2260902 | Festejos Populares | 40.000,00 |
| 920. 13101 | Personal Laboral Temporal. Otras Retribuciones | 1.500,00 |
| 1621. 2279900 | Servicio de Recogida de Basura | 3.000,00 |
| 920. 22200 | Servicios de Telecomunicaciones | 3.500,00 |
| 920. 2279901 | Otros trabajos realizados por empresas y Profesionales | 920,00 |
| 920. 20600 | Arrendamiento de Programas Informáticos y Bases de Datos | 195,03 |
| TOTAL: | | 49.115,03 |



Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción | Importe |
|---------------|----------------------------------------------|------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 49.115,03 |
| TOTAL: | | 49.115,03 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer el expediente al público mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

5º.- EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO:

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria, adquiridas en el ejercicio 2021 y cuyo importe asciende a 6.667,31 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los antecedentes y documentación obrante en el expediente municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno adopta por mayoría de todos sus miembros (7 votos), el siguiente,



ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos seguidamente relacionados, correspondientes al ejercicio cerrado 2021 y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente, para aplicar dichos créditos al Presupuesto del ejercicio corriente 2022.

SEGUNDO: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente de 2022, los créditos relacionados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Créditos Pendientes de Aplicación del ejercicio 2021

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------|
| 1621. 2279900 | Servicio de Recogida de Basura | 2.222,88 |
| 920. 22200 | Servicios de Telecomunicaciones | 2.269,15 |
| 1621. 2279900 | Servicio de Recogida de Basura | 1.980,25 |
| 920. 20600 | Arrendamiento de Programas Informáticos y Bases de Datos | 195,03 |
| TOTAL: | | 6.667,31 |

6º.- BAJA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de bajas de Obligaciones Reconocidas por error, de ejercicios cerrados, según el siguiente detalle:

| Ejercicio | Tercero | Importe |
|-----------|-----------------------------------|----------|
| 2015 | Gas Natural S.U.R | 292,55 |
| 2018 | Consortio de Servicios Públicos | 2.743,50 |
| 2018 | Hernández Granados, CB | 24,95 |
| 2018 | Arancedis, S.L. | 14,39 |
| 2018 | Arancedis, S.L. | 4,70 |
| 2018 | Palomino Yepes, Juana | 12,30 |
| 2018 | Leroy Merlin, SLU | 38,80 |
| 2018 | Química Industrial Mediterranea | 183,92 |
| 2018 | Fernández Roldan González, Moises | 17,37 |
| 2018 | Fernández Roldán González, Moises | 15,80 |
| 2018 | Chen Zhou Xinley | 18,76 |
| 2018 | Palomino Yepes, Juana | 10,05 |
| 2018 | Elisabet Vaquero de Vega | 36,15 |
| 2018 | Palomino Yepes, Juana | 30,15 |
| 2018 | Sistemas y Copiadoras de Toledo | 24,37 |



| | | |
|------|-----------------------|--------|
| 2018 | Miguel Esteban Mayor | 17,10 |
| 2018 | Siemens Renting | 36,54 |
| 2019 | Roldán Hermanos, S.L. | 274,50 |

El Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de todos sus miembros (7 votos), ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas por error, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 3.795,90 euros, correspondientes a los ejercicios 2015, 2018 y 2019, siendo el desglose y detalle por tercero y concepto, el que se expresa en la relación anterior.

2º.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas.

7º.- CONSTITUCION DE UNA AGRUPACION PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACION:

En relación con el expediente que tramita el Ayuntamiento para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, el Pleno Municipal, por **unanimidad** de todos los asistentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la constitución de la agrupación voluntaria de municipios, entre el Ayuntamiento de Ciruelos y el Ayuntamiento de Cabañas de Yepes, con el objeto de sostener en común el puesto único de secretaría-Intervención.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de dicha agrupación, en los términos que de forma literal se reproduce a continuación:

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIRUELOS Y CABAÑAS DE YEPES.-

ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los



funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los municipios de Ciruelos y Cabañas de Yepes se constituyen en Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, que será un puesto único y cuyo coste económico será repartido entre las Entidades agrupadas.

1. La Agrupación constituida, que carece de personalidad jurídica propia, se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes.
2. La capitalidad de la Agrupación se fija en el Municipio de Ciruelos, donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN

1. La Agrupación será gestionada por una Junta de la Agrupación, órgano de gobierno con representación de todas las Entidades agrupadas. La Junta de la Agrupación estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de cada municipio.

En principio la Junta de la Agrupación se compondrá de tres miembros, siendo los titulares los Alcaldes-Presidentes de cada municipio y un Concejal nombrado al efecto. Actuará como Presidente de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente del municipio que ostente la capitalidad.

En los casos previstos en la legislación local, los Alcaldes-Presidentes, miembros titulares de la Junta de la Agrupación, podrán ser sustituidos por quien legalmente les sustituya o miembros electos en los que se haya delegado.

2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación, en su calidad de Alcalde-Presidente de la capitalidad, serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de la Agrupación.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL PERSONAL

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.



2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos que la conforman de forma que realice un 60% de la jornada semanal en Ciruelos y el 40% en Cabañas de Yepes.
3. La persona que ocupe el puesto desempeñará su trabajo en la jornada habitual de cada municipio, completando la jornada legal con las actuaciones precisas que sea necesario realizar fuera de la jornada habitual, como asistencia a plenos, comisiones, reuniones, realización de trabajos en los que no sea necesaria la presencia en el municipio, etc.
3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento no se prevé ninguna asignación, ya que esa circunstancia se considera incluida en el importe del complemento de agrupación.
4. El régimen retributivo será el que apruebe la Junta de la Agrupación y será abonado por el municipio que ostente la capitalidad, debiendo el resto de los Ayuntamientos agrupados realizar transferencia a éste por el importe de la parte proporcional de las retribuciones y gastos de Seguridad Social que le corresponda a cada uno.
5. Las retribuciones básicas serán las que anualmente se determinen para los funcionarios del grupo A1/A2 en los Presupuestos Generales del Estado. En cuanto a los trienios, se estará a los años de servicio de la persona que ocupe el puesto.
6. Sobre las retribuciones complementarias:
 - a. Atendiendo a la especialización del puesto, que debe ser desempeñado por un funcionario de habilitación nacional, la responsabilidad de ejercer las tareas de Secretaría-Intervención, esto es fedatario público, asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, competencia, mando, complejidad territorial y funcional, el desempeñar los servicios en dos municipios, se asigna al puesto un nivel 26 de complemento de destino, similar al de otras agrupaciones de la provincia, sin perjuicio del nivel consolidado que tenga el funcionario que ocupe el puesto.
 - b. Atendiendo a las condiciones particulares del puesto de Secretaría-Intervención que ejercerá las funciones de fedatario público, asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, tareas que presentan especial dificultad técnica, responsabilidad y dedicación, así como incompatibilidad para desempeñar, al menos tareas de asesoría a particulares ante la administración de estos



municipios y dado que el servicio se presta en dos municipios, se fija un complemento específico (incluidas pagas extraordinarias); e incluido en dicho importe el complemento de agrupación, al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en agrupaciones, de acuerdo con el artículo 8.1 del Real Decreto 961/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones del personal funcionario de Administración Local, asignándose por esta circunstancia un 15% de la cuantía del complemento de destino del puesto por entidad agrupada (sin que deba variar en el caso de que el puesto sea desempeñado por un funcionario con habilitación nacional con un nivel superior al asignado al puesto).

7. El personal de la Agrupación formará parte de la plantilla del Ayuntamiento que ostente la capitalidad, debiendo abonar a éste los otros Ayuntamientos el porcentaje acordado de gastos.
8. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de Alcalde de la capitalidad y previo informe de la Junta de la Agrupación.

ARTÍCULO 4. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN

1. La Agrupación no contará con recursos propios, si no que cada municipio consignará anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios crédito suficiente para dar cobertura a la proporción de gasto en retribuciones y costes salariales del funcionario de la Agrupación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, abonando cada municipio en función de esa proporción los gastos ocasionados.

2. El reparto de los costes, debido a que el tiempo desempeñado en cada uno de los municipios es diferente, quedan configurados de la siguiente forma:

- Ciruelos: 60%
- Cabañas de Yepes: 40%

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AGRUPACIÓN

1. La Junta de la Agrupación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, valorando la eficacia de la agrupación; y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma. Actuará como Secretario de la Junta de la Agrupación el que lo sea de la Agrupación.



2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada, debiendo desplazarse el funcionario, incluso si estaba desempeñando el servicio en otra Entidad, y facilitándose y permitiéndose, así mismo, tal desplazamiento por la Entidad donde se estaba prestando el servicio de acuerdo con el plan de trabajo acordado.

1. Para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades agrupadas, se adoptarán por éstas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades agrupadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan al funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE VIGENCIA Y CAUSAS DE SUPRESIÓN Y DE MODIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La supresión o modificación de la Agrupación constituida podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

3. En el acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que esté desempeñando el puesto en la Agrupación.

2. En cualquier caso, debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que, en el plazo de un mes y mediante acuerdo Plenario, presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.



4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas:
 - a. Posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada en cada municipio por aumento de los recursos.
 - b. Por mayores exigencias del servicio en cada municipio que reclamen la presencia permanente del Secretario.
 - c. Por otras causas que acuerden los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.
5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas:
 - a. Por desagrupación de algún municipio.
 - b. Por agrupación de otro municipio.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

1. La modificación de los presentes Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos y, en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia, y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.

TERCERO: Trasladar el acuerdo de aprobación inicial de constitución de la agrupación de municipios y los estatutos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa; Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que solicite a la Excm. Diputación provincial de Toledo la emisión del preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 12.3 y 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente y su aprobación definitiva.



CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

8º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal de los siguientes asuntos:

8.1 Se ha licitado la obra de reforma del Centro Cívico (Casa de Mujeres) y solamente se ha presentado una oferta.

En los próximos días se procederá a la adjudicación de la obra. Esta obra está financiada por la Excm. Diputación provincial de Toledo.

8.2 Están pendientes de ejecutar las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y servicios de los años 2021 y 2022. En los próximos días se procederá a adjudicar dichas obras a los efectos de que su ejecución comience lo antes posible.

8.3 El Plan Especial de Infraestructuras ya se ha resuelto. Con el importe concedido por la Diputación provincial de Toledo, el Ayuntamiento quiere instalar la climatización de la Casa de la Cultura y arreglo de varias aceras del municipio, ya que muchas de ellas se encuentran en muy mal estado.

La Corporación municipal se da por enterada.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Concejales tiene algún ruego o pregunta que formular.

Se procede a dar lectura a las preguntas formuladas por el Grupo de Concejales del Partido Popular:

1.- ¿Cuál es la situación de las obras que están pendientes de ejecución?

- Obra del Cementerio.
- Obra de la Calle Alta.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, que la obra del Cementerio ya se terminó y consistió en la reparación del muro perimetral del Cementerio que se encontraba en muy mal estado.

La obra de la Calle Alta no se va a realizar.

C.I.F.: P-4505000-B



2.- ¿Qué actuaciones se han realizado y cual es la hoja de ruta del proceso de estabilización de empleo en el Ayuntamiento?.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que se ha mantenido una reunión con los Sindicatos más representativos y con el Delegado Sindical. Que la oferta de empleo público se ha publicado en el B.O.P. de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Antes del día 31/12/2022 deberán estar aprobadas y publicadas las Bases de la convocatoria. La realización de las pruebas deberán estar finalizadas antes de que termine el año 2024.

3.- Se van a mantener estos procesos de selección en las contrataciones eventuales?

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que los puestos eventuales no pueden realizarse en la Administración Pública con la nueva legislación. Solamente en casos de necesidad, urgencia, acumulación de tareas, etc. y siempre que estén debidamente justificados, se podrán realizar contrataciones temporales con una duración de 6 meses dentro del año.

Con la nueva normativa todos los puestos de la Administración tienen que ser fijos, debiendo primar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4.- ¿Cuáles son los precios fijados para la Piscina municipal en este año?

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que los precios de la Piscina, este año, serán los precios que están aprobados en la Ordenanza Fiscal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 22:10 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; DOY FE.

EL ALCALDE

Fdo.: Angel Luis del Sol Aguirre.-

EL SECRETARIO

Fdo.: José M. Esteban Mayor.-